

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



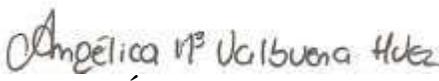
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el demandante pretende notificar a la demandada a través de correo electrónico disímil al suministrado por la entidad para efectos de notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal (fl. 60). Igualmente se observa que al enviar el mensaje de datos omite remitir la citación para diligencia de notificación personal dirigida al representante legal de la entidad que contenga información sobre la existencia del proceso, su naturaleza, fecha de la providencia que se notifica y el término en el que debe comparecer al Juzgado a recibir notificación; conforme lo establece el artículo 291 del CGP.

Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto en la norma precitada y en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se autoriza al demandante para que remita la citación para diligencia de notificación personal al correo electrónico **jemartinez@colfondos.com.co** debidamente diligenciada. Surtido ese trámite deberá allegar constancia de acuse de recibido e impresión del mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

L.C.M.L.

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANTONIO VICENTE MEJÍA GALVIS
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICADO: 680014105001-2020-00003-01

Código de verificación:

1f73809bd4a9586608a66c86b213ef8c2cff4fe530df5cad96582ceeab882aad

Documento generado en 10/08/2020 09:09:26 a.m.